

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 3 de Julio de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 305.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M<sup>a</sup> JESUS PEDROSA SAENZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1812

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 964/91 al expedientado D<sup>a</sup> MARIA FUENTES MADRAZO Hdros. de vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 20 de Febrero de 1987 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 867.- ptas. más 174 pts. de recargo de apremio y 230.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M<sup>a</sup> FUENTES MADRAZO Hdros. de, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Exposición pública del padrón y período de cobranza de la tasa por la prestación del servicio de mantenimiento y mejora de los caminos rurales*

III.C.1889

Habiéndose aprobado el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de mantenimiento y mejora de los caminos rurales del año 1991. Se expone al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Del 15 de Noviembre al 16 de Diciembre, estarán puestos al cobro los recibos correspondientes en período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento, desde las 10 a las 11 horas.

Finalizado el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en los artículos 88 y 100 del Reglamento General de Recaudación del 20 de Diciembre de 1990.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

*Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1890*

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

**A) TASAS:**

Nº 1, "por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales".

Nº 2, "por el servicio de cementerio".

Nº 3, "por la prestación de los servicios de alcantarillado".

Nº 4, "por el servicio de recogida domiciliar de basuras o R.S.U." Nº 5, "por el servicio de mantenimiento y mejora de los caminos rurales".

**B) PRECIOS PUBLICOS:**

Nº 6, "por la ocupación de la vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa".

Nº 9, "por la prestación del servicio de las Piscinas Municipales".

Nº 10, "por el suministro municipal de agua a domicilio".

**C) IMPUESTOS:**

Nº 11, "tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Nº 12, "sobre vehículos de tracción mecánica".

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Sonsierra, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS**

*Exposición pública del proyecto de Frontón Municipal, y declaración de su utilidad pública y de la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para su construcción.* III.C.1868

El Ayuntamiento de Tormantos, La Rioja, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. - Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras del Frontón Municipal, redactado por el Arquitecto D. Pedro Bañares Santander, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 43.884.826 pts.

2º. - Hacer constar que en el referido proyecto técnico figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que ésta forma parte del Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios para 1991.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la aprobación del expresado proyecto técnico y del Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios para 1991, se entiende declarada de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3º. - Proceder a la ejecución de la obra, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado, con esta fecha, el expediente para tal fin.

4º. - Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes de naturaleza rústica, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido.

PROPIETARIO	SUPERFICIE	POLIGONO	PARCELA
D. Fco. Barrio Corcuera y uno más	1.800 m2.	4	300
D. Jaime López Dávalos R.	840 m2.	4	301
D. Francisco Pérez Murillo	820 m2.	4	302
D. Crescencio Varona Yela	850 m2.	4	303
D. Mariano Murillo Imaña	900 m2.	4	304
D. Segundo Ayala Imaña	900 m2.	4	89
D. Amancio Ruesga Zarain	900 m2.	4	305
Excmo. Ayto. Tormantos	3.500 m2.	4	107

Total superficie de la parcela ... 10.510 m2.

5º. - Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen